

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Ana Rosengurt titular de la cédula de identidad N° 1.271.726-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre: a) los prospectos y fichas técnicas provistos por los fabricantes de las vacunas contra el SARS-COV2 adquiridas por nuestro país a Pfizer y Sinovac, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente Luis Lacalle Pou en la conferencia de prensa del día 23 de enero; b) las responsabilidades asumidas en los contratos firmados por el gobierno sobre los efectos adversos de dichas vacunas, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente Luis Lacalle Pou en la conferencia de prensa del día 23 de enero; c) la constancia o carné que se expedirá a cada ciudadano vacunado contra el SARS-COV2; d) informe del sistema notificación de efectos adversos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización correspondiente al año 2020;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que se encuentra protegida por las causales de secreto y confidencialidad o no se encuentra disponible en este Ministerio, rigiendo para ello lo establecido en los artículos 10 y 14 respectivamente de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, solicitada por la Sra. Ana Rosengurtt titular de la cédula de identidad N° 1.271.726-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-275-2021

VC

Montevideo, 12 de marzo de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 12/001/1/275/2021

Atento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por LIBERTAD SANITARIA URUGUAY, corresponde efectuar las siguientes precisiones:

- 1- Proporcionar los prospectos y fichas técnicas provistos por los fabricantes de las vacunas contra el SARS-COV2 adquiridas por nuestro país a Pfizer y Sinovac, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente Luis Lacalle Pou en la conferencia de prensa del día 23 de enero.*

Los prospectos de las vacunas disponibles administradas en el país se encuentran disponibles en la página web del MSP: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/prospectos-vacunas-incluidas-certificado-esquema-vacunacion-vigente>

Al día de la fecha, se encuentra disponible el prospecto de SINOVAC. Una vez que comience a vacunarse con la vacuna de Pfizer, se disponibilizará el mismo en la página web.

- 2- Informar las responsabilidades asumidas en los contratos firmados por el gobierno sobre los efectos adversos de dichas vacunas, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente Luis Lacalle Pou en la conferencia de prensa del día 23 de enero.*

Por Resolución de Presidencia de la República de fecha 3 de febrero de 2021, dictada en Consejo de Ministros, las negociaciones y acuerdos comerciales celebrados con los laboratorios, en el marco del proceso de adquisición de vacunas COVID-19, han sido declarados confidenciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.381.

Conforme a los fundamentos de la resolución de referencia, *“las negociaciones y los contratos celebrados respecto de la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 se encuentran amparados por cláusulas de confidencialidad que impiden la revelación de su contenido de forma total o parcial”* y *“el incumplimiento de los*

acuerdos y cláusulas de confidencialidad harían incurrir al Estado uruguayo en responsabilidad, poniendo en riesgo la ejecución de los contratos suscriptos y de aquellos a suscribirse”, razón por la cual, la información fue considerada confidencial, al amparo del artículo 10 de la Ley N° 18.381.

Expediente N°: 2021-2-1-0000127

CM/391

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 03 FEB 2021

VISTO: la necesidad de proceder a la clasificación de la información relativa a las negociaciones mantenidas y a los Contratos celebrados por el Estado uruguayo para la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 producidas por diferentes laboratorios;

RESULTANDO: I) que el Estado uruguayo mantuvo negociaciones para la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 para la inmunización de la población uruguaya en el marco de la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia de COVID-19;

II) que, en el contexto de las referidas negociaciones, el Estado uruguayo suscribió Acuerdos de Confidencialidad con las respectivas contrapartes;

III) que, fruto de dichas negociaciones, el Estado uruguayo celebró los Contratos para la adquisición de vacunas contra el virus SARS-CoV-2;

Expediente N°: 2021-2-1-0000127

CONSIDERANDO: I) que las negociaciones y los Contratos celebrados respecto de la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 se encuentran amparados por cláusulas de confidencialidad que impiden la revelación de su contenido de forma total o parcial;

II) que el incumplimiento de los Acuerdos y cláusulas de confidencialidad harían incurrir al Estado uruguayo en responsabilidad, poniendo asimismo en riesgo la ejecución de los Contratos suscriptos y la de aquéllos a suscribirse;

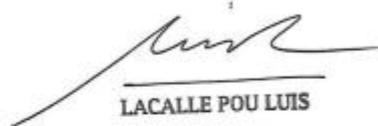
III) que el literal C) del numeral I) del artículo 10° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, considera información confidencial aquella entregada en tal carácter al amparo de una cláusula contractual de confidencialidad;

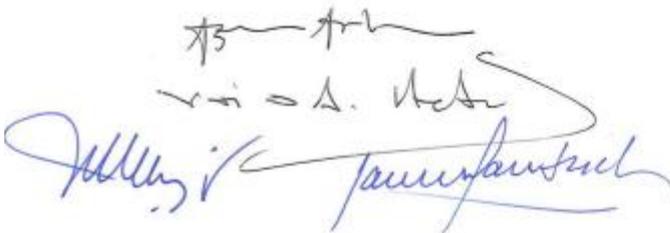
IV) que el artículo 8° de la citada Ley erige a la información de carácter confidencial como una excepción a la información pública;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
actuando en Consejo de Ministros,
RESUELVE:

- 1°.- Clasifícanse como confidenciales al amparo de lo dispuesto en literal C) del numeral I) del artículo 10° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda documentación vinculada a las negociaciones mantenidas y los Contratos celebrados por el Estado uruguayo para la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 producidas por los respectivos laboratorios, así como sus anexos, eventuales ampliaciones y/o enmiendas.
- 2°.- Comuníquese, etc.


LACALLE POU LUIS



Expediente N°: 2021-2-1-0000127

Presidencia de la República Oriental del Uruguay



- 3- *Proporcionar copia de la constancia o carné que se expedirá a cada ciudadano vacunado contra el SARS-COV2.*

Desde diciembre de 2017 el registro en el Sistema Informático de Vacunas (SIV) es obligatorio para todas las vacunas administradas. Al igual que en el resto de las vacunas, la vacunación COVID-19 se registra en forma nominalizada en el SIV. La población podrá acceder a dicho registro concurriendo a cualquier vacunatorio del país y solicitar una copia del certificado. Esta copia, firmada por el vacunador, tiene valor de documento oficial.



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Salud Pública.

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN

Nombre:
Fecha Nacimiento:
Documento:

Uruguay | Esquema de Vacunación

Actualizado noviembre 2020

	Edad en meses							Edad en años			
	0	2	4	6	12	15	21	5	11	45	65
BCG											
Pentavalente (a)											
Polio (MP)								(b)			
Sarampión-Rubéola-Papera (SRP) - (c)								(d)			
Variola											
Neumococo 13 V											
Hepatitis A											
Tríplice bacteriana (DPT)											
Tríplice bacteriana acelular (dpa T)											
Doble bacteriana (dT) - (e)											
Virus Papiloma Humano (VPH)									(f)		
Gripe 1g	Embarazo/Puerperio							Personal de Salud			
Opav	En cada embarazo							En contacto con niños < 5 años			
Hepatitis B											

Fecha	Vacuna	Dosis	Vacunatorio	Próxima Dosis
La persona seleccionada no posee historial disponible				

Emitido al: 12/03/2021

Certificado emitido desde el Sistema Informático del Ministerio de Salud Pública de Uruguay

Una vez impreso el vacunador firma y sella antes de entregarlo al usuario

4- Informe del Sistema Notificación de Efectos adversos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización correspondiente al año 2020.

Los informes anuales de ESAVI se publican en la página web del Ministerio de Salud Pública

([https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/vigilancia-efecto-adverso-supuestamente-atribuibles-vacunacion#:~:text=Un%20ESAVI%20\(efecto%20adverso%20supuestamente,la%20administraci%C3%B3n%20de%20una%20vacuna.\)](https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/vigilancia-efecto-adverso-supuestamente-atribuibles-vacunacion#:~:text=Un%20ESAVI%20(efecto%20adverso%20supuestamente,la%20administraci%C3%B3n%20de%20una%20vacuna.)))

Sin perjuicio de lo anterior, el Informe Anual 2020 se encuentra en proceso de validación. La Dirección General de la Salud se encuentra culminando el documento, para que a la brevedad sea público.

En virtud de todo lo anterior, se sugiere hacer lugar parcial a lo solicitado, denegando aquella información declarada confidencial y la que aún no está disponible en el organismo, rigiendo a su respecto lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley N° 18.381.